

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 15 de marzo de 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESYABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RAFAEL MORA MORA
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG - MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00264-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 96 del Código General del Proceso (aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.) y previo a fijar fecha para la realización de la audiencia inicial, se requiere a la abogada SANDRA LUCÍA EUGENIO ZARATE para que allegue el poder que le fue otorgado dentro del proceso de la referencia, toda vez que con la contestación de la demanda en el acápite de anexos (folio 51), lo relaciona pero no se evidencia que se haya allegado en físico, así como los soportes que acreditan la calidad de quien obra como poderdante.

Se concede para ello un término de cinco (5) días, vencidos los cuales, si no se cumple lo ordenado, se tendrá por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 15 de marzo de 2018 se notificó por ESTADO No. 14 Del 16 de marzo de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaría

JG